



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
VALLEDUPAR- CESAR
Email: j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO : DESPACHO COMISORIO No. 1075.

PROVENIENTE: JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ hoy JUZGADO
62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ
PROCESO VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE

DEMANDANTE : GRUPO DE ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. NIT: 899.999.082-3

DEMANDADOS : ALCIDES JOSÉ QUINTERO ZULETA C.C. 77.036.661 Y
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT:800.037.800-9

RADICADO : 11001-40-03-080-2020-00949

PROVIDENCIA : AVOCA CONOCIMIENTO Y DEVUELVE DESP. COMISORIO SIN DILIGENCIA

Valledupar, noviembre 23 de 2023. —

AUTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 y 39 del Código General del Proceso, este Despacho avoca el conocimiento de la comisión efectuada por el JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ a fin de que se realice la práctica de una inspección judicial al predio objeto de servidumbre ya descrito en el comisorio.

Al respecto, revisado el paginario allegado con el despacho comisorio de la referencia, se observa que el predio objeto de la Inspección Judicial solicitada en la comisión, según se desprende la escritura pública no se encuentra ubicado en la jurisdicción del municipio de Valledupar, si no del municipio de La Paz, Cesar.

EL VENDEDOR:
SANTOS GUTIERREZ
NATIA MARIA ZULETA GUTIERREZ

EL COMPRADOR:
ALCIDES JOSE QUINTERO ZULETA

EL NOTARIO PRIMERO Y ENCARGADO:
MERCEDES LAURENTIUS TORIBIO MENDOZA

civil soltero, con unión marital de hecho, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre un predio rural con una extensión superficialia de CINCO HECTAREAS SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS (5 HAS. 6.413 M²), predio denominado EL CARMEN, ubicado en el Municipio de La Paz, Departamento del Cesar y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, con predio de ARMANDO ZULETA CARRILLO, SUR, con predio de ANA CRISTINA ZULETA GUTIEREZ, ESTE, con predio de los herederos de MARTHA CARRILLO y OESTE, camino a la montaña predio de los herederos de LUIS CAMILO MORON MIELES. **TERCERO:** La vendedora manifiesta que el predio que vende lo adquirió en mayor extensión por compra que hizo a la señora MARIELA ZULETA GUTIERREZ, según consta en la

En ese sentido se entiende entonces que, el predio de marras, se encuentra por fuera de la competencia territorial de este Juzgado, en cuya sede existe juzgado promiscuo municipal que sería el llamado a cumplir la misma.

En consecuencia, este despacho judicial se abstendrá de cumplir con la comisión, y ordenará la devolución de la misma a su lugar de origen, sin diligenciar.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE

PRIMERO. - Abstenerse de llevar a cabo la comisión encomendada, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

TERCERO. – Devuélvanse a su lugar de origen, las presentes diligencias sin diligenciar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA
Juez